

- i. Solicitud con carácter de Declaración Jurada.
- ii. Las personas jurídicas u otros entes colectivos, presentarán una Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- iii. En caso de actuar como representante de una persona natural, deberá presentar una carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- iv. Número del informe con opinión favorable de la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos-ECSE.
- v. Copia Simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes.
- vi. Pago por derecho de trámite.

2.- Concurrencia mayor a 3000 personas:

- i. Solicitud con carácter de Declaración Jurada
- ii. Las personas jurídicas u otros entes colectivos, presentarán una Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- iii. En caso de actuar como representante de una persona natural, deberá presentar una carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- iv. Presentar la resolución o informe de la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos-ECSE de la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML.
- v. Copia Simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes.
- vi. Pago por derecho de trámite.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- DEROGACIÓN

Deróguese el numeral 1, del Artículo 23°, los Artículos 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, el literal d) del Artículo 36.4 y el literal b) del Artículo 37.6 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias.

Deróguese la Ordenanza N° 408-MSB, la Ordenanza N° 437-MSB, la Ordenanza N° 451-MSB; así como la Ordenanza N° 369-MSB que "Regula las actividades comerciales de restaurante, hospedaje y talleres de mecánica en el distrito".

Igualmente quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

TERCERA.- REGULARIZACIÓN POR EXCEPCIÓN

Se otorgará conformidad, por excepción y exclusivamente para fines de Licencias de Funcionamiento, a la localización de las actividades de Educación Básica Regular (Inicial, Primaria y Secundaria) y Superior (Universidad), que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no tengan licencia de funcionamiento y se encuentren en zona no conforme; siempre que cumplan con las Condiciones de Seguridad vigentes.

La presente disposición es única y exclusiva para aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con la autorización del sector correspondiente, no menor a años (8) años.

CUARTA.- Se otorgará conformidad, exclusivamente para fines de Licencias de Funcionamiento, a la localización de la actividad de Mercado Minorista, que se encuentren en situación no conforme con la actual zonificación, pero contaron hasta el periodo 2018 con una licencia de funcionamiento temporal.

QUINTA.- Se establece que para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, se utilizarán los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE; así como, el listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante la Municipalidad.

SÉXTA.- En los casos donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente; se podrá otorgar licencia de funcionamiento, sólo para el uso aprobado por la Municipalidad, para el que se emitió la licencia de edificación.

Asimismo, para aquellos predios que se les emitió Licencia de Edificación para Tienda o Local Comercial donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente, se otorgará sólo los siguientes giros:

- a. Bodega
- b. Farmacia o Botica
- c. Florería
- d. Bazar
- e. Librería
- f. Servicio de recolección y distribución de ropa por las Lavanderías
- g. Modista
- h. Costurera
- i. Salones de belleza
- j. Peluquería
- k. Oficinas administrativas sin atención al público, sin exhibición ni almacenamiento
- l. Masoterapia

SÉPTIMA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Fiscalización, Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, Unidad de Obras Privadas, Unidad de Catastro y Planeamiento Urbano, Unidad de Fiscalización y a la Unidad de Defensa Civil.

OCTAVA.- Facúltase al señor Alcalde a que dicte las normas complementarias de ser necesarias, a través de un Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1629676-1 _____

Aprueban procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja - TUPA MSB

ORDENANZA N° 603-MSB

San Borja, 23 de marzo de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la VI-2018 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de marzo de 2018, el Dictamen N° 016-2018-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 014-2018-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 007-2018-MSB-

CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Informe N° 080-2018-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 030-2018-MSB-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 109-2018-MSB-GM-GDU-ULCA de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, el Informe N° 071-2018-MSB-GM-GF-UDC de la Unidad de Defensa Civil, el Informe N° 038-2018-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica, sobre la Ordenanza que Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicio Prestado en Exclusividad de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones de la Municipalidad de SAN BORJA – TUPA MSB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga como facultades exclusivas a las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar fiscalización de: Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, la Municipalidad Distrital de San Borja tiene como propósito institucional lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito; para ello integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Funcionamiento, autorizaciones municipales en materia de anuncios publicitario, comercio ambulatorio, y espectáculos públicos deportivos y no deportivos, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de ésta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario, en estricta observancia al marco legal vigente;

Que, a través de los Decretos Legislativos N° 1200 y N° 1271, se establecieron diversas modificaciones a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, cuya vigencia estaba condicionada a la publicación del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, con fecha 05 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, dispositivo legal que incorpora la simplificación del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) con el objeto de facilitar el otorgamiento oportuno de la Licencia de Funcionamiento, asimismo se considera

la obtención del Certificado ITSE, como una actividad dentro del procedimiento administrativo de Licencia de Funcionamiento. Asimismo en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, dispone que los Gobiernos locales deberán adecuar las normas municipales dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento;

Que, mediante Informe N° 109-2018-MSB-GM-GDU-ULCA, la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, presenta la propuesta de adecuación del TUPA relacionado a los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad a su cargo, que consta de trece (13) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad, manifestando que ante los cambios normativos a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la emisión del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y los plazos establecidos de adecuación de los procedimientos para los Gobiernos Locales, se debe aprobar la propuesta, a fin de cumplir con el marco legal vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 080-2018-MSB-GM-GAJ, concluye que la propuesta cumple con las formalidades legales establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalando que debe aprobarse, a fin que la norma sea una herramienta de gestión que provee información sistematizada de los procedimientos administrativos y servicio, considerando los requisitos, costos, evaluación del procedimiento, plazos, autoridad que resuelve los recursos administrativos, de fácil acceso a los administrados, a fin que conozcan con claridad la tramitación y el resultado de los procedimientos que impulsen;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES Y AUTORIZACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA – TUPA MSB

Artículo Primero.- Aprobar trece (13) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad a cargo de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones contenidos en el Cuadro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que como Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Precisar que los procedimientos administrativos y servicio brindado en exclusividad vinculados con las Licencias de Funcionamiento, Autorizaciones para la Instalación de Anuncios Publicitarios

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

y/o Toldo, Autorizaciones Temporales para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos y Autorizaciones Temporales para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazo y demás formalidades previstas en el D.S. N° 046-2017-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, el D. S. N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Ordenanza N° 602-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja.

Artículo Tercero.- Derogar la Ordenanza N° 599-MSB, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaría General, la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza y anexo, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Planificación Estratégica, efectuar la estructura desagregada de los costos de los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad, aprobados en la presente ordenanza, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución N° 003-2010-PCM, a fin que se cumpla con la Ordenanza N° 1533 y sus modificatorias.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1630107-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018

Mediante Oficio N° 545-2018-MPC/SG, la Municipalidad Provincial del Callao solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 005-2018, publicada en la edición del día 19 de marzo de 2018.

DICE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CATASTRO DE TENDIDO DE REDES DE CABLEADO AÉREO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 4.- Disposiciones sobre cableado aéreo (...)

4.2 La información que se alcance formalizará automáticamente la infraestructura de comunicación y de redes eléctricas que no cuente con autorización y que haya sido instalada con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, aplicando el régimen y procedimiento de permisos y autorizaciones contemplados en la Ley N°

29022 y su reglamento, en el caso de infraestructura de telecomunicaciones, y en lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales Núms. 000015- del 19 de setiembre de 2001 y sus modificatorias Núms. 000055 del 15 de setiembre de 2008 y 18-2014, en lo que resulte aplicable.

DEBE DECIR:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CATASTRO DE TENDIDO DE REDES DE CABLEADO AÉREO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 4.- Disposiciones sobre cableado aéreo (...)

4.2 La información que se alcance formalizará automáticamente la infraestructura de comunicación y de redes eléctricas que no cuente con autorización y que haya sido instalada con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, aplicando el régimen y procedimiento de permisos y autorizaciones contemplados en la Ley N° 29022 y su reglamento, en el caso de infraestructura de telecomunicaciones y en lo dispuesto en la Ley N° 30477, en el Decreto Legislativo N° 1247, normas conexas y en las Ordenanzas Municipales Núms. 000015- del 19 de setiembre de 2001 y sus modificatorias Núms. 000055 del 15 de setiembre de 2008 y 18-2014, en lo que resulte aplicable.

1629434-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2018-MPA

Mediante Oficio N° 121-2018-MPA/SG la Municipalidad Provincial de Arequipa solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 029-2018-MPA, publicada en Separata Especial de la edición del 18 de marzo del 2018.

En el Resumen Ejecutivo, numeral 5.1:

DICE:

5.1 Como RENTA MENSUAL por OPERACIÓN HOTELERA:

- Del Año 1 al año 5, U\$ 6,000.00 (Seis Mil Dólares Americanos) RENTA FIJA MENSUAL

- Del Año 6 al año 10, Renta Fija Mensual (U\$ 6,000.00) (Seis Mil Dólares Americanos) mas (+) el 3% de Pago Mensual Variable calculado en la VENTA BRUTA MENSUAL, de la Actividad Hotelera

- A partir del 11avo año hasta el final de la concesión, ofrece Renta Fija Mensual (U\$ 6,000.00) (Seis Mil Dólares Americanos) mas (+) el 5% de Pago Mensual Variable calculado en LA VENTA BRUTA MENSUAL, de la Actividad Hotelera.

DEBE DECIR:

- Del Año 1 al año 3, U\$ 6,000.00 (Seis Mil Dólares Americanos) RENTA FIJA MENSUAL

- Del Año 4 al año 10, Renta Fija Mensual (U\$ 6,000.00) (Seis Mil Dólares Americanos) mas (+) el 3% de Pago Mensual Variable calculado en la VENTA BRUTA MENSUAL, de la Actividad Hotelera

- A partir del 11avo año el año 25. de la concesión, ofrece Renta Fija Mensual (U\$ 6,000.00) (Seis Mil Dólares Americanos) mas (+) el 5% de Pago Mensual Variable calculado en LA VENTA BRUTA MENSUAL, de la Actividad Hotelera.

1629212-1